

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 157- GADMLA -2021**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 66, numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;

**Que**, el artículo 264, numerales 4 y 5, de la Constitución de la República, señalan: “4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

**Que**, el artículo 300 de la Constitución de la República, establece: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio...”;

**Que**, el artículo 73 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que las tasas por la prestación

de servicios cuantificables e inmediatos, deberán sustentarse en un informe técnico donde se demuestre que las mismas guardan relación con los costos, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales, política pública, entre otros;

**Que**, el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica dispone que las tasas por el servicio de recolección de basura no podrán estar indexadas directa o indirectamente a las tarifas del servicio público de energía eléctrica; para lo cual la Disposición Transitoria de la ley prevé que los gobiernos autónomos descentralizados actualicen sus respectivas ordenanzas, según corresponda;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMLA DGA-2021-0401-M, de fecha 19 de marzo de 2021, de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. German Jiménez, Director de Gestión Ambiental (e), mediante el cual remite al señor Alcalde el anteproyecto de Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Tasa por el Servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos en el Cantón Lago Agrio;

**Que**, mediante Informe N° 0130-GPS-GADMLA-2021, de fecha 20 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Manuel de J. Mendoza Procuraduría Síndico, documento dirigido al Alcalde y Concejo Municipal en el que señala: “Una vez que se ha procedido a la revisión del citado Ante Proyecto de Ordenanza, me permito indicar que se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las demás normas aplicables a la materia, por lo que remito a usted, el Proyecto de Ordenanza denominado: ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, a fin de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal, para el respectivo análisis, discusión y aprobación en primer debate conforme lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”;

**Que**, con Informe Nro. 0050-TA-DGA-2021, de fecha 11 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Germán Jiménez, Director de Gestión Ambiental del GADMLA., documento que en su parte pertinente señala: “...en coordinación técnica con Procuraduría Síndica y la Dirección de Gestión Ambiental del GADMLA., se ha procedido a realizar los cambios sugeridos en los articulados...”;

**Que**, mediante Oficio Nro. 005-CLF-GADMLA-2021, suscrito por los integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, documento dirigido al señor Alcalde del Cantón Lago Agrio, en donde exhortan lo siguiente: **1.-** Oficiar a la Autoridad competente, en respaldo a lo solicitado por la Asociación de Municipios del Ecuador AME, al Señor



Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, en Oficio No. 0356-DE-LB-AME-2021, de fecha 10 de junio de 2021, relacionado con la ampliación de plazo para el cumplimiento del artículo 60, de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica Reformada. **2.** Solicitar al Señor Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, autorice a la Corporación Nacional de Electrificación CNEL, estudie la factibilidad de que en su sistema de comercialización, se adicionen categorías y niveles por categoría de usuarios, para facilitar al GADMLA el recaudo por concepto de la tasa de por el servicio de recolección de residuos y desechos sólidos, de manera más equitativa”;

**Que,** mediante Oficio Nro. GADMLA-GADMLA-2021-0136-O, del 16 de septiembre del año en curso, documento mediante el cual da a conocer que hacen la entrega del Estudio Técnico para la fijación de tasas del servicio de recolección de desechos sólidos y socialización del nuevo sistema de cobro por concepto de tasa de recolección de desechos sólidos del cantón Lago Agrio;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMLA-DGA-2021-0838-M, de fecha 11 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. German Jiménez, Director encargado de Gestión Ambiental, documento en el que señala: se pone en consideración el Proyecto de ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Tasa por el Servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos en el Cantón Lago Agrio, con las recomendaciones por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMLA, (ampliación de las categorías);

**Que,** mediante Informe No. 013-CLF-GADMLA-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Comisión de Legislación y Fiscalización, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal: Aprobar en Primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Tasa por el Servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos no Peligrosos en el Cantón Lago Agrio; con los cambios insertos en la exposición de motivos, título, articulado, Disposición especial; Disposición General; disposición transitoria y disposición final, que se adjunta al presente informe.

**Que,** en el **Segundo Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **ocho de diciembre del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 013-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Tasa por el Servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos No Peligrosos en el cantón Lago Agrio.-**

**Que,** luego del análisis y debate del referido Informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y



ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Informe No. 013-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización.-----

**SEGUNDO:** Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Tasa por el Servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos No Peligrosos en el cantón Lago Agrio; y pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización.--  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 08 de diciembre del 2021



Tnlga. Alexandra Vargas Tandazo  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA.**